

REF: LICITACION PRIVADA N° 3

Servicio de Barrido y Aspirado Autopista Riccheri

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Condiciones Generales establece, conforme los lineamientos del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Empresa Corredores Viales Sociedad Anónima, las condiciones generales para la contratación del servicio de Barrido y aspirado de la Traza de la Autopista Riccheri.

ARTÍCULO 2º DEFINICIONES.

Los términos escritos con la primera letra en mayúscula y que no estén definidos de otro modo en el presente Pliego, tendrán el significado que se les otorga en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Corredores Viales S.A

ARTÍCULO 3º INHABILITACIONES.

No podrán concurrir como oferentes:

- a) Los funcionarios y empleados de Corredores Viales S.A, funcionarios de la Administración Pública Nacional y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- b) Los familiares de funcionarios y empleados de Corredores Viales S.A hasta tercer grado de consanguinidad, unión matrimonial o convivencial y/o afinidad con el Oferente o con sus socios, directores o gerentes.
- c) Los concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.
- e) Los que se encuentren sancionados y/o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Empresa.

ARTÍCULO 4º COMUNICACIONES. DOMICILIO.

Las comunicaciones que se realicen entre Corredores Viales S.A y los oferentes o proveedores, podrán llevarse a cabo personalmente, por carta certificada con aviso de retorno, por carta documento dirigida al domicilio constituido o por correo electrónico con acuse de recibo a la casilla inscripta en el Registro de Proveedores, y en su defecto, al determinado por los oferentes o proveedores en su presentación.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas todas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

ARTÍCULO 5º FACULTADES DE CORREDORES VIALES S.A.

El Oferente reconoce el derecho de CORREDORES VIALES S.A a dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa ya sea en forma total o parcial, sin que ello genere derecho alguno a resarcimiento de cualquier tipo por parte de los Oferentes.

Asimismo, el Oferente reconoce la facultad de CORREDORES VIALES S.A de inspeccionar las oficinas, libros y demás documentación que están obligados a llevar los oferentes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales.

ARTÍCULO 6º INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.

En los casos en que el PCP así lo disponga, el Oferente deberá recoger en el lugar de la prestación o servicio toda la información complementaria necesaria que permita la optimización de su Oferta.

ARTÍCULO 7º PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La sola presentación de la Oferta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del pedido de oferta y/o cotización y/o la documentación de la compra y/o contratación.

La Oferta se presentará en la fecha y hora indicadas en el PCP. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Salvo expresa mención en contrario en el PCP, toda Oferta debe ser presentada en la Mesa de Entradas de CORREDORES VIALES S.A, sita en Autopista Richieri y avenida San Martín, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Las ofertas que se reciban después del día y hora fijados o en lugar distinto al citado precedentemente o al indicado en el PCP no serán aceptadas. CORREDORES VIALES S.A no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos de ningún tipo por dicha circunstancia.

ARTÍCULO 8º MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los Oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha del Acta de Apertura de Ofertas Técnicas, salvo que en el Pliego de Condiciones Particulares se fijara un plazo diferente.

La obligación de mantener la Oferta se renovará en forma automática por períodos de treinta (30) días corridos, salvo que el Oferente hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO 9º FORMALIDADES DE LA OFERTA.

La Oferta y toda la documentación relativa a la misma, deberá estar redactada en idioma español o, en su defecto, encontrarse traducida por traductor público matriculado. La Oferta deberá presentarse fechada, en un sobre cerrado en el que se indicará el número y objeto de la compra y/o contratación. Dicho sobre contendrá, a su vez, dos sobres en su interior con la propuesta técnica y económica, respectivamente. Toda la documentación que se presente, a excepción de la que se encuentre certificada por escribano, contador o traductor público y legalizada por los respectivos colegios, deberá encontrarse firmada de manera de constituirse en una obligación para quien la haya formulado.

La correcta presentación por parte del Oferente de la documentación y la información en ella contenida es condición necesaria para que la oferta resulte admisible.

Sin perjuicio de ello, CORREDORES VIALES S.A se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional a la que integra el presente Artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la Oferta.

El PCP podrá requerir información o documentación adicional a la establecida en el presente Pliego o liberar al Oferente de cumplir con alguno/s de ellos, si no resultan aplicables a la compra y/o contratación.

9.1. REQUISITOS DE LA OFERTA:

9.1.1. En el sobre técnico el Oferente deberá incluir y cumplir los siguientes requisitos:

- i) Nombre y/o razón social del Oferente.
- ii) Domicilio real o legal constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- iii) Haber adquirido el Pliego de Condiciones Particulares, en caso de corresponder, adjuntando el original del recibo.
- iv) Propuesta técnica junto con toda la documentación relativa a la misma.
- v) Declaración jurada indicando no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 3º del presente PCG, ni encontrarse en situación de litigio con CORREDORES VIALES S.A.
- vi) Declaración de que posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la compra y/o contratación y de la totalidad de los términos del presente PCG.
- vii) Acreditación de personería:
 - ◆ Personas humanas: copia del documento nacional de identidad de donde surja el domicilio real y constancia de CUIL/CUIT.
 - ◆ Personas jurídicas: copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

En el caso de una persona jurídica extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero” y sus modificatorias, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ) y/o Registro Público de Comercio correspondiente a la jurisdicción donde la misma tenga asiento, aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos. La documentación deberá ser presentada por el representante designado en Argentina.

◆ Consortios y Uniones Transitorias de Empresas: deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos para las UTE por la Ley de Sociedades Comerciales o para los Consortios de Cooperación por la Ley N° 26.005. Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para las personas físicas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
- b) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en la compra y/o contratación y con validez a los efectos de la pre-adjudicación.
- c) Asimismo deberá presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la compra y/o contratación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.
- d) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente

por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la garantía de mantenimiento de la misma.

e) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración de la Orden de Compra y/o Contrato.

f) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE, debiendo haber una participación mínima de empresas nacionales de acuerdo a lo estipulado en el PCP, cuando así resulte posible. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de CORREDORES VIALES S.A.

viii) En caso de personas jurídicas, Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas, acreditar la representación legal del firmante de la Oferta mediante la presentación de copia certificada del poder correspondiente.

ix) Constancia de visita emitida por CORREDORES VIALES S.A, en los casos en que sea requerido en el PCP.

x) Referencias bancarias y comerciales, en caso de requerirlas el PCP.

xi) En los casos y condiciones establecidas en el PCP, detalle del volumen anual de facturación certificado por contador público. En el supuesto de tratarse de una UTE o Consorcios, cada socio deberá presentar su correspondiente detalle.

xii) Acreditar experiencia en prestaciones de naturaleza, complejidad y volumen similar al objeto de la compra y/o contratación conforme lo requerido en el PCP.

xiii) Información sobre los principales clientes según el monto de facturación en los últimos tres (3) años, en caso de requerirse en el PCP.

xiv) Presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos dos (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente. Los Estados Financieros deben estar auditados por contador público nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso de que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente. En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que dos (2) años a la fecha del acto de apertura de ofertas técnicas, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado. CORREDORES VIALES S.A se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la pre-adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos. En el caso de presentarse dos (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas. Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los dos (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas técnicas, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de contador público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

xv) Inscripción en la DGI/AFIP: Es obligación de los oferentes presentar, conjuntamente con la oferta, copia del Formulario o Certificado de inscripción en la DGI/AFIP, actualizado, así como también en la DGR de la Ciudad de Buenos Aires o jurisdicción que le corresponda (como Contribuyente del Convenio Multilateral), individualizando

en cada caso su posición frente a cada tributo y régimen de retención o percepción vigente. En el caso de los oferentes que se encuentren bajo el régimen de Monotributo, deberán acompañar constancia de Inscripción y copia de constancia de último pago.

xvii) La restante información y documentación requeridas en el PCP.

9.1.2. En el sobre económico el oferente deberá incluir y cumplir los siguientes requisitos:

- i) Propuesta económica detallando en forma clara y precisa los precios unitarios y discriminado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), expresada en números y letras indicando la moneda en que se formula.
- ii) Haber integrado la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

9.1.3. La documentación detallada en los puntos ii), v), vii) y x) del numeral **9.1.1.** no se requerirá en los casos en que el Oferente se halle inscripto en el Registro de Proveedores de CORREDORES VIALES S.A y la misma se encuentre actualizada.

Toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la Oferta revisten carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del Oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 10º GARANTÍAS.

Los oferentes deberán constituir garantías:

- a) de Mantenimiento de Oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la Oferta (IVA incluido). En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado. Esta garantía solo deberá presentarse en las compras y/o contrataciones correspondientes a la modalidad de compra y/o contratación VII establecida en el Reglamento.
- b) de impugnación: tres por ciento (3%) del monto total de la Oferta (IVA incluido).
- c) contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto de fondos en los casos que así se estableciera.

ARTÍCULO 11º FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La constitución de las garantías referidas en el Artículo 10º podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- i) Certificado de depósito bancario de una suma pecuniaria equivalente al tres por ciento (3%) del monto total de la Oferta, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de CORREDORES VIALES S.A. Esta forma de garantía será admisible únicamente cuando el Oferente pretenda impugnar la pre-adjudicación, siendo devuelta al impugnante en caso de prosperar la impugnación planteada.
- ii) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1.583 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- iii) Póliza de seguro de caución de compañías aseguradoras de primera línea, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

iv) Cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presentante de esta garantía deberá hacerse cargo del impuesto establecido por la Ley N° 25.413, que será deducido al momento de su devolución, cuando correspondiese. Recibido el cheque por CORREDORES VIALES S.A dentro del plazo de ley, el mismo será depositado en cuenta a efectos de su acreditación. De corresponder la devolución de la garantía, CORREDORES VIALES S.A procederá a reintegrar el monto nominal del cartular, deducidos los impuestos de ley.

ARTÍCULO 12º APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán abiertas en el acto de apertura de ofertas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A y a lo que se establezca en el PCP.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las ofertas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil administrativo posterior.

Al proceder a la apertura de las ofertas se podrá solicitar la subsanación de defectos formales a los Oferentes por el plazo improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de desestimación de la Oferta, siempre que no implique la modificación de los elementos esenciales de la Oferta formulada, ni alteren en modo alguno, el principio de igualdad entre los oferentes.

ARTÍCULO 13º VISTA DE LAS OFERTAS. PLANTEO DE OBSERVACIONES.

Conforme lo establecido en el Reglamento, durante los tres (3) días hábiles posteriores al análisis técnico de la Oferta, el expediente de compra estará a disposición de los oferentes en la sede de CORREDORES VIALES S.A a efectos de que éstos formulen las observaciones que estimen corresponder. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas ante la Jefatura de Compras y/o ante la GAYF, quien las incorporará a el expediente de compra y las evaluará en caso de entenderlo así oportuno.

Las disposiciones del presente Artículo no serán de aplicación respecto de los oferentes que no hubieren resultado admisibles o cuyas ofertas hubieren sido declaradas inadmisibles, de conformidad con lo previsto en el Reglamento y en los Pliegos.

ARTÍCULO 14º CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

14.1. Será declarada inadmisibles la Oferta en los siguientes supuestos:

14.1.1. Causales no subsanables:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional o, en su defecto, encontrarse traducidas por traductor público matriculado.
- b) Si no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si estuviere escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del objeto de la compra y/o contratación.
- e) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos en que corresponda, o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un diez por ciento (10%) del monto correcto.
- f) Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el PCP hubiere previsto como tales.
- g) Si fuere formulada por personas inhabilitadas conforme lo previsto en el Artículo 3º.

- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la compra y/o contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Si contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- k) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en los Pliegos.

14.1.2. Causales subsanables: Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a CORREDORES VIALES S.A la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia.

Se otorgará un plazo máximo de tres (3) días para realizar las subsanaciones contados a partir del día hábil siguiente al pedido de subsanación.

Si el defecto no fuere subsanado en el plazo establecido la Oferta no será considerada válida.

14.2. Se descalificará la Oferta cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que funcionarios de CORREDORES VIALES S.A tuvieran participación suficiente para formar la voluntad social conforme lo establecido en la Ley N° 25.188.
- b) Cuando cualquier funcionario de CORREDORES VIALES S.A tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o afinidad con el Oferente o con sus socios, directores o gerentes.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en la compra y/o contratación.
- d) Cuando el Oferente se encuentra suspendido o inhabilitado para contratar con CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 15º EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos de evaluar las ofertas, se efectuará:

- a) El examen de los aspectos técnicos, mediante el análisis técnico de la Oferta.
- b) El examen de los aspectos económicos.
- c) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones, por el presente Pliego y por el Pliego de Condiciones Particulares, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos.

En todos los casos se deberán tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles se deberán explicitar los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, se deberán explicitar los fundamentos para excluirlas.

ARTÍCULO 16º MEJORA DE OFERTAS. DESEMPATE.

CORREDORES VIALES S.A podrá solicitar a los oferentes que, por escrito y dentro del plazo que se fije, formulen una mejora de precios y/o de las condiciones contractuales.

El pedido de mejora de oferta podrá ser cursado a:

- a) la totalidad de los oferentes,
- b) Al/los oferente/s que habiendo calificado técnicamente resulte/n el/los más conveniente/s de acuerdo al aspecto económico,
- c) en caso de empate de ofertas.

Se entiende que existe empate de ofertas en caso de igualdad de precios y calidad.
El silencio por parte del Oferente invitado a mejorar su oferta se considerará como manifestación del mantenimiento de su oferta original.

ARTÍCULO 17º RECOMENDACIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN. INFORME DE LA MESA DE COMPRAS.

Analizadas las ofertas económicas, la GAYF o la Mesa de Compras, según corresponda atento el modo de contratación, emitirá un informe de conformidad con lo prescripto en el Reglamento de la Empresa.

ARTÍCULO 18º MANTENIMIENTO DE OFERTA. RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En caso que algún Oferente retire su Oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento, CORREDORES VIALES S.A incorporará tal conducta en el Registro de Proveedores y procederá a inhabilitarlo para contratar con CORREDORES VIALES S.A por los plazos establecidos en el Reglamento según el modo de contratación. Además, en el caso del Modo VII, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a solicitud de los Oferentes:

a) Al Oferente que no haya calificado técnicamente, a partir de los diez (10) días posteriores a su notificación.

b) Al resto de los Oferentes, a partir de los diez (10) días de la notificación de la pre-adjudicación.

Las garantías que no fueran retiradas por los Oferentes serán guardadas por CORREDORES VIALES S.A durante un año calendario contado desde el Acto de Apertura de Ofertas Técnicas. Vencido dicho plazo, las mismas podrán ser destruidas, sin aceptación de reclamo alguno.

ARTÍCULO 19º ADJUDICACION.

La Mesa de Compras y/o la GayF, según corresponda por el modo de contratación de que se trate, elaborará un informe y/o emitirá una recomendación de pre-adjudicación, que será elevado a la autoridad correspondiente para que, en caso de compartir el criterio, dicte el acto de pre-adjudicación, el que será rubricado y registrado por CORREDORES VIALES S.A.

Dicho acto será publicado en la cartelera y/o en la página web de CORREDORES VIALES S.A por espacio de dos (2) días y se enviará un correo electrónico con acuse de recibo a todos los oferentes calificados con el resultado de la misma, debiendo asimismo publicarse en el Boletín Oficial cuando así corresponda.

CORREDORES VIALES S.A podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el PCP, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

La contratación se perfeccionará mediante la notificación fehaciente de la Orden de Compra o la firma del Contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 20º IMPUGNACIONES.

A partir del día siguiente a la notificación fehaciente de la pre-adjudicación, el expediente de compra estará a disposición de los oferentes en la sede de CORREDORES VIALES S.A por el plazo de cinco (5) días corridos para que formulen las impugnaciones que estimen corresponder.

Para la presentación de impugnaciones se requiere la constitución de una garantía conforme lo establecido en los Artículos 10º y 11º del presente Pliego y en el Reglamento de CORREDORES VIALES S.A.

La impugnación deberá ser presentada, resuelta y notificada según lo dispuesto en el Reglamento de la Empresa.

ARTÍCULO 21º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Cuando el objeto de la compra y/o contratación sea la prestación de un servicio, en el plazo de cinco (5) días siguientes a la notificación de la pre-adjudicación, el adjudicatario deberá presentar a CORREDORES VIALES S.A la siguiente documentación:

1. Copia del Formulario Nº 731-AFIP o certificación emitida por Contador Público con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del último trimestre.
2. Seguros de Riesgo de Trabajo: “el adjudicatario” deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de trabajo, de acuerdo a la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, respecto de cada uno de los dependientes afectados a la prestación del servicio para “COVISA”. “El adjudicatario” deberá mantener indemne a COVISA de cualquier reclamo laboral que pudiera existir con sus dependientes inclusive el relacionado a la responsabilidad civil prevista en el Art.1072 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el que pudiera derivarse de la opción prevista en el Art. 39 de la ley 24.557. “El adjudicatario” comunicará fehacientemente a COVISA antes de la iniciación de las prestaciones, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos. “el adjudicatario” deberá presentar ante COVISA constancia fehaciente de los últimos pagos efectuados a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en relación con este seguro.

El certificado del contrato de afiliación entre “el adjudicatario” y la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, adicionalmente deberá contener las siguientes cláusulas:

(i)“(Nombre de la Aseguradora) ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra “CORREDORES VIALES S.A.”, sus directores, sus gerentes, sus socios, sus funcionarios y dependientes, bien sea con fundamento en el Art. 39 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex – dependientes de “el adjudicatario” por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo.”

(ii)“(Nombre de la Aseguradora) ART se obliga a comunicar a “Corredores Viales S.A.” en forma fehaciente, los incumplimientos en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez días de verificado.”

3. Seguro de Vida Obligatorio: el contrato celebrado entre “el adjudicatario” y la compañía aseguradora debe cumplir con lo estipulado en el Decreto N9-1567/74, manteniendo actualizados los valores según resolución 39766/2016 y modificatorias. En la póliza debe figurar todo el personal que “el adjudicatario” afectará al Servicio que se contrate.
4. Póliza de Accidentes Personales: Cuando el personal que fuera contratado no se encuentre bajo una relación de dependencia laboral o fuera personal autónomo, monotributista o profesional liberal, deberá presentarse una póliza de seguro de Accidentes Personales con el detalle del personal que fuera contratado y/o subcontratado y de las actividades que desarrollaran, con un mínimo de suma asegurada de Dólares Estadounidenses cien mil (USD 100.000) o su equivalente en pesos al cambio de tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina -por persona- para la cobertura de muerte, DOLARES ESTADOUNIDENSES cien mil (USD 100.000) o su equivalente en pesos al cambio de tipo

vendedor del Banco de la Nación Argentina -por persona- para la cobertura de invalidez permanente total y/o parcial y DOLARES ESTADOUNIDENSES cinco mil (USD 5.000) o su equivalente en pesos al cambio de tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina -por persona- para la cobertura de Gastos de Asistencia Médico Farmacéutica. El ámbito de cobertura deberá ser de "24 horas" o "Jornada Laboral + In Itinere". El Beneficiario preferente de la póliza será Corredores Viales S.A. en la medida de sus intereses asegurables.

5. Seguro de Responsabilidad Civil Operativa: "El adjudicatario" deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil con una compañía Aseguradora de primera línea, por las tareas que desempeñará para COVISA, en adelante COVISA por una suma no inferior a DOLARES ESTADOUNIDENSES setenta mil (USD 60.000) o su equivalente en PESOS. En la póliza se deberá incluir como asegurado adicional a CORREDORES VIALES S.A., con domicilio en la calle 25 de Mayo 457, 5to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD con domicilio en Av. Julio A. Roca 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al MINISTERIO DE TRANSPORTE con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, 12vo piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberá incorporarse en dicha póliza la siguiente cláusula: "En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a CORREDORES VIALES S.A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, "CORREDORES VIALES S.A. será considerado como asegurado para esta póliza. En caso que "el adjudicatario" ocasione daños a las instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. o a su personal, CORREDORES VIALES S.A. será considerado un tercero para la presente póliza, atento a lo cual "el adjudicatario" deberá responder directa y exclusivamente por los mismos"

6. Póliza de Seguro de Automotores: Todo automotor, acoplado, semiacoplado, motocicleta u otro vehículo que se emplee de cualquier modo en los trabajos a ser realizados y/o servicios a ser brindados, deberá presentar la cobertura de Responsabilidad Civil Automotor obligatoria de acuerdo al Art. 68 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que cubra eventuales daños realizados a terceros, transportados y no transportados por una suma asegurada (conforme Art. 3 de la Resolución 39927 de la SSN) de: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) para las siguientes categorías de vehículos: automóviles y camionetas, vehículos remolcados, autos de alquiler sin chofer, motovehículos y bicicletas con motor, casas rodantes; PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000) para las siguientes categorías de vehículos: taxis y remises, maquinarias rurales y viales, camiones y semitracciones, acoplados y semirremolques, servicios de urgencias, fuerzas de seguridad, M1: vehículo para transporte de pasajeros, que no contenga más de OCHO (8) asientos además del asiento del conductor y que cargado no exceda de un peso máximo de 3.500 kg.; PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) para las siguientes categorías de vehículos: M2: vehículo para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que no exceda el peso máximo de 5.000 kg, M3: vehículos para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que tenga un peso mayor a los 5.000 kg.
7. Seguro de Equipo Técnicos: "El adjudicatario" deberá contratar un seguro para aquellos equipos, maquinarias o herramientas que se requiera utilizar para la labor específica, objeto del contrato, cuya cobertura será Todo Riesgo por el valor de reposición del equipo, extendiéndose a cubrir la responsabilidad civil hasta el monto máximo obtenible.
8. Garantía: "El adjudicatario" entregará dentro de las 48 horas de presentada la presente Oferta a COVISA una Póliza de Seguro de Caucción como Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la presente

Oferta, la que deberá ser emitida por una compañía aseguradora de primera línea en el mercado asegurador y a entera satisfacción de COVISA, la que se reserva el derecho de rechazar la misma sin necesidad de expresión de causa alguna y a su solo arbitrio, en cuyo caso “el adjudicatario” deberá entregar una nueva póliza en el plazo de las 48hs. de expresado el rechazo formal por parte de COVISA. Hasta tanto “el adjudicatario” no entregue la póliza de caución correspondiente COVISA no aceptará la Oferta.

21.1. Consideraciones generales

- a) “El adjudicatario” y/o subcontratista deberá tomar y mantener seguros suficientes en compañía de seguros de reconocida solvencia y a satisfacción de COVISA. La póliza y la constancia de pago de la prima deberán ser presentadas a COVISA, antes del inicio de la prestación del Servicio y/o en cualquier momento que aquella lo requiera. Los certificados presentados deberán contener toda la información necesaria para que COVISA pueda verificar el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos. Esta información deberá ser actualizada a pedido de COVISA durante la vigencia del contrato.
- b) El adjudicatario” deberá presentar dentro del plazo de las 48hs. de aceptada la Oferta, ante el certificado de cobertura emitida por la compañía aseguradora informando sobre la contratación de la póliza y dejando constancia de que la misma se encuentra vigente y sin deudas a la fecha de la emisión del documento.

No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia certificados de cobertura, y toda otra documentación, expedida y firmada por productores asesores directos o bróker de seguros que no cuenten con el correspondiente aval de las compañías aseguradoras. Tal aval deberá ser presentado en cada ocasión que se pretenda entregar documentación ante COVISA y/o el estudio controlante que fuera designado. Esto es válido para todos los seguros aquí tratados.

- c) COVISA se reserva el derecho de solicitar el cambio de asegurador para el caso de que el mismo no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra causa que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- d) Queda entendido y convenido que COVISA será considerado Asegurado adicional de la póliza y que “el adjudicatario” será el responsable del cumplimiento de las cargas y cláusulas del contrato, incluyendo el pago de primas, franquicias y/o deducibles de los seguros contratados.
- e) “El adjudicatario” se obliga a reembolsar a COVISA toda suma de dinero que por cualquier concepto ésta deba eventualmente abonar por reclamos judiciales y extrajudiciales, derivadas de daños y perjuicios causados como consecuencia de los servicios prestados por sus dependientes y/o contratista y/o subcontratistas y/o cosas de sus dependientes y/o del contratista y/o subcontratistas y/o concesionarios o que se encuentre a su servicio,

bajo su dirección, custodia y/o dependencia. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo de la Contratista.

El hecho de que COVISA apruebe y acepte las pólizas de seguros no limita la responsabilidad de la Contratista si los daños y perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o no superan los montos de eventuales deducibles o franquicias. La contratación de seguros no libera a la Contratista de sus responsabilidades frente a COVISA.

- f) No podrá ser reducido o anulado el seguro sin previa autorización por escrito de COVISA. A tales efectos todos los seguros tendrán una cláusula indicando que el Asegurador se compromete a dar aviso con treinta (30) días de anticipación a COVISA en caso de cancelación, cualquier cambio de cobertura, o eventual falta de pago por parte del contratista de la póliza correspondiente.
- g) Si el contrato de seguros permitiera el pago de premios mediante un plan de cuotas, la aseguradora deberá emitir un endoso con el siguiente texto: “Esta aseguradora se obliga por el presente a dar inmediato aviso en forma fehaciente a “el adjudicatario” y a Corredores Viales S.A., en el caso de incumplimiento de la cláusula de cobranzas de premios. Si se omitiese esta comunicación, esta aseguradora no opondrá la falta de pago ante la ocurrencia de un siniestro bajo estas circunstancias. No obstante se mantendrá cubierto el riesgo por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el pago se hubiera hecho exigible.”
- h) La falta de cumplimiento de acreditar en debido tiempo la obligación de contratar seguros así como también la falta de pago de las primas de cualquiera de los seguros especificados será motivo suficiente de resolución contractual.
- i) En todas las pólizas contratadas deberá incluirse la siguiente cláusula: “En caso que un tercero reclamare directa o indirectamente a Corredores Viales S.A. y/o sus Directores y/o Funcionarios, por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Corredores Viales S.A. y/o sus Directores y/o Funcionarios serán considerados como asegurados para dicha póliza. No obstante, de no producirse un hecho como el descrito más arriba, Corredores Viales S.A. y/o sus Directores y/o Funcionarios serán considerados terceros”.
- j) Todas las pólizas de seguro de “el adjudicatario” que cubran los riesgos y las responsabilidades expresadas en este pliego, contendrán disposiciones por las cuales los aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación contra COVISA.
- k) En caso de que el adjudicatario sea una empresa extranjera se aceptará la presentación de la documentación equivalente de origen debidamente certificada y traducida. Si dicha documentación no existiera en la legislación del país del adjudicatario, CORREDORES

VIALES S.A analizará cada caso en particular para determinar si corresponde la excepción a la presentación.

- l) Si “el adjudicatario” no cumpliera con lo establecido en este Artículo, vencido el plazo otorgado CORREDORES VIALES S.A se encontrará en condiciones de dejar sin efecto la preadjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta en caso de corresponder por el modo de contratación, incorporar la conducta en el Registro de Proveedores y, si así lo considerara, adjudicar al Oferente que le siga en orden de mérito conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Empresa.

ARTÍCULO 22º MORA EN EL CUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del plazo contractual por parte del adjudicatario determinará en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento de la Orden de Compra y/o del Contrato. Dicha multa será del uno por ciento (1 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario de la compra y/o contratación, por cada siete (7) días corridos de atraso o fracción mayor de tres (3) días corridos, hasta un máximo del cien por ciento (100%) del valor de la OC y/o del Contrato, o de acuerdo con lo que determinado en el PCP en caso de corresponder.

ARTÍCULO 23º INTRANSFERIBILIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O DEL CONTRATO.

Salvo expresa autorización y aprobación de CORREDORES VIALES S.A, el adjudicatario no podrá transferir, subcontratar ni ceder, en todo o en parte, la OC y/o el Contrato a terceros ni asociarse con terceros para su cumplimiento.

La expresa autorización y aprobación de CORREDORES VIALES S.A para transferir la Orden de Compra y/o el Contrato no exime y/o libera al adjudicatario de responsabilidad frente a la Empresa.

ARTÍCULO 24º RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La recepción de los bienes y/o servicios estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra conforme lo establece el Reglamento de CORREDORES VIALES S.A.

La recepción tendrá carácter provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el PCP.

En el caso que los bienes y/o servicios no cumplan con lo solicitado deberán rechazarse los mismos o intimar al proveedor a reemplazarlos.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes y/o de prestados los servicios. En los casos de servicios de tracto sucesivo, los diez (10) días ser contarán desde el día siguiente al del último día del servicio o abono.

ARTÍCULO 25º LIBRE ACCESO.

Cuando la compra y/o contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, la Empresa tendrá el derecho a acceder a los locales de producción del Proveedor, debiendo éste proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las

condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción. Deberá indicarse en la Oferta el domicilio y la aceptación del libre acceso a las instalaciones en relación con la provisión a adquirir.

ARTÍCULO 26º IMPUESTO DE SELLOS.

Cuando el Contrato se encontrara alcanzado por el Impuesto de Sellos, cada una de las partes abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto. CORREDORES VIALES S.A podrá optar por cancelar también la parte del adjudicatario, procediendo a descontarla del primer pago del Contrato y subsiguientes si el citado primer pago resultara insuficiente.

ARTÍCULO 27º RESCISIÓN SIN CAUSA.

CORREDORES VIALES S.A podrá en cualquier momento declarar rescindido total o parcialmente la OC y/o el Contrato ya sea sin invocar causa o por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor y sin que ello genere al Proveedor derecho a indemnización alguna.

La notificación indicará el alcance del suministro de los bienes y/o servicios que se hayan completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.

Los bienes y/o servicios que estén listos para su envío o prestación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción por el Proveedor de la notificación de la rescisión, serán adquiridos por CORREDORES VIALES S.A en las condiciones y a precios establecidos en el Contrato.

Con respecto a los demás bienes y/o servicios, CORREDORES VIALES S.A podrá optar entre:

- a) Requerir que se complete y entregue cualquier fracción de los bienes y/o servicios en las condiciones y a los precios establecidos en la OC y/o el Contrato; y/o,
- b) cancelar la entrega del resto y pagar al Proveedor en las condiciones y a los precios establecidos en la OC y/o el Contrato por los bienes y/o servicios parcialmente terminados y/o ejecutados.

ARTÍCULO 28º RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO.

Quedará rescindida, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y con pérdida de las garantías correspondientes, la Orden de Compra y/o el Contrato por culpa del adjudicatario, en los siguientes casos:

- i) Cuando el adjudicatario rechace la OC y/o el Contrato dentro de los dos (2) días de notificado;
- ii) por falta de entrega de los bienes y/o prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación de la Multa por incumplimiento prevista en el Artículo 22º del presente Pliego;
- iii) cuando exista un incumplimiento de prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de CORREDORES VIALES S.A;
- iv) cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución de la OC y/o del Contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, debiendo reparar los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar;
- v) cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la pre-adjudicación de la oferta en cuestión;
- vi) cuando el adjudicatario transfiriera o cediera todo o parte de la OC y/o del Contrato sin que ello fuere autorizado previamente por CORREDORES VIALES S.A;
- vii) se decrete la quiebra o concurso preventivo del adjudicatario. En este último caso, cuando la situación jurídica del mismo impida el cumplimiento de las prestaciones.

ARTÍCULO 29º SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades mencionadas en el presente Pliego, los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, pueden asimismo ser pasibles de las sanciones de:

- i) Apercibimiento.
- ii) Suspensión.
- iii) Inhabilitación.

Las sanciones aplicadas a los oferentes o adjudicatarios serán incorporadas en el Registro de Proveedores e incidirán en su aptitud para contratar en el futuro con CORREDORES VIALES S.A. La imposición de las sanciones de suspensión e inhabilitación impiden la presentación del Proveedor a cualquier otro procedimiento mientras dure el tiempo de aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 30º APERCIBIMIENTO.

Procede la aplicación de apercibimiento al Proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o al que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, no cumpliera con sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 31º SUSPENSIÓN.

Será sancionado con suspensión:

- i) De un (1) mes a seis (6) meses al que:
 - ♦ incurriere en el incumplimiento establecido en el inciso i) del Artículo 28º del presente Pliego.
 - ♦ intimado para que deposite en la cuenta de la Empresa el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.
 - ♦ se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos.
- ii) De siete (7) meses a un (1) año al que incurra en el incumplimiento establecido en el en el inciso ii) del Artículo 28 del presente Pliego.
- iii) De hasta doce (12) meses el que sea pasible de apercibimiento dentro del período de un (1) año a partir de un apercibimiento anterior.
- iv) De más de un (1) año y hasta dos (2) años al que incurra en los incumplimientos establecidos en los restantes incisos del Artículo 28º del presente Pliego.
- v) El Oferente que retire su Oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento quedará suspendido para contratar con CORREDORES VIALES S.A por los plazos establecidos en el Reglamento según el modo de contratación de que se trate.

ARTÍCULO 32º INHABILITACIÓN.

El Oferente o adjudicatario que resulte reincidente en la aplicación de sanciones, podrá ser inhabilitado para contratar con CORREDORES VIALES S.A en una forma definitiva.

ARTICULO 33º PROCEDIMINETOS

-Publicación: por invitación

- Las invitaciones se enviarán a través de correo electrónico el día 25/06/2018

- La fecha límite de recepción de las ofertas: 11/07/2018 11:00 Hs.

- Apertura de las propuestas: el 11/07/2018 a las 11:30 Hs.

- Pre – adjudicación: Analizadas las ofertas, el resultado será comunicado después de las 96 Hs..

- Adjudicación: La adjudicación será llevada a cabo en un período de no menor de 20 días posteriores a la pre-adjudicación